

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

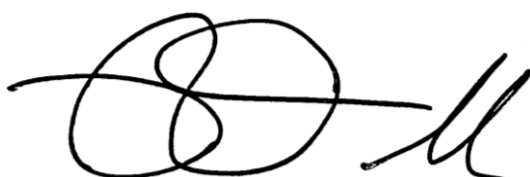
Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2010 00238 00**

Previo a continuar, y en aras de garantizar el derecho de defensa, de contradicción y debido proceso del demandado; se requiere a la parte actora para que intente notificar a la pasiva a través de la apoderada del proceso declarativo, abogada Claudia Marcela Muñoz Araque, en la dirección calle 13 #6-21 Of. 302 de Bogotá y/o juridicamunozaraque@exb.nex.co¹.

Lo anterior, conforme lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5c86778397ac6f64a8fb0d5fea6b92b915c1695b2562f40a4ad21a04796e55**

Documento generado en 10/11/2023 09:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "01Cuaderno1 Fl.86"